CONTRATO I.M. N°002/2019

Entre la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO**con **RUC 80010247-9**, domiciliada en Avda. Paraguay e/ Estados Unidos de la Ciudad de Puerto Pinasco, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. PEDRO RAMÓN RECALDE ZENOS** Intendente Municipal con Cédula de Identidad N° 3.186.736 según A.I. Nº 275/2015 de la Justicia Electoral y el **Sr. EMILIO CÉSPEDES** Secretario General con Cédula de Identidad N° 3.806.457, según Resolución I.M. Nº 001/2015, denominada en adelante **la CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra la firma **LADERO PARAGUAYO S.A**, con RUC N° 80018240-5 domiciliada en Av. Fernando de la Mora 1735 e/Tte. Rolón Viera y Tte. López Decoud, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. DERLIS IVAN ESPINOLA GALEANO**, con Cédula de Identidad N°**4.333.783**Teléfono (021)560673/5 – (0981)942236en calidad de Representante Legal, denominada en adelante **el CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2019 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN ESCUELAS DEL MUNICIPIO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1. La Municipalidad de Puerto Pinasco contrata AL PROVEEDOR a los fines de la **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2019 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN ESCUELAS DEL MUNICIPIO"**, que realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y la oferta de fecha 15/10/2019. --------

1.2. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **El CONTRATISTA**, con relación a la **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2019 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN ESCUELAS DEL MUNICIPIO"** adjudicada por Resolución IM Nº 21 del 25 de OCTUBRE de 2019, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) Resolución I.M. Nº 21/2019 Adjudicación del Llamado

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO(Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Rubro 840.30.03 **ALMUERZO ESCOLAR (FONACIDE)**, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Puerto Pinasco para el Ejercicio Fiscal 2019, hasta la suma Gs (309.075.000) GUARANÍES TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL.----------

Y el saldo está sujeto a la aprobación del Presupuesto Municipal 2020.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **367.199**.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2019	2	1	2	0	840	30	03	15	309.075.000
2020	2	1	2	0	840	30	3	15	420.265.920

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN(Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la LICITACIÓNPOR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2019 convocado por la MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE PINASCO, conforme a la RESOLUCION Nº 351/2019 de fecha 06/09/2019 y por el MEC Nota DGGS Y EE Nº 645/2019 de fecha 20/08/2019. La adjudicación fue realizada por Resolución I.M. Nº 20/2019 de fecha 25/10/2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs (729.340.920) GUARANÍES SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE .----------

El Proveedor se compromete a proveer los almuerzos en las escuelas y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

1	2	3	4	5	6	7	8
N° Item*	**Código Catalogo***	**Descripción del Servicio***	**Unidad de Medida***	**Cantidad***	**Presentación***	**Precio unitario (IVA incluido)****	**Precio Total (IVA incluido)****
1.	90101603-999	Escuela Básica Nº 98 Leopoldina B. de Canellas	*Ración*	28.644	*unidad*	*14.940*	*427.941.360*
2.	90101603-999	Escuela Básica Nº 369 Mcal. Francisco Solano López	*Ración*	20.174	*unidad*	*14.940*	*301.399.560*
						Precio total:	*729.340.920*

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones, en las siguiente Dirección

Escuela Basica N° 98 Leopoldina Canellas – Barrio María Auxiliadora

Escuela Básica M° 369 Mcal Francisco Solano López – Colonia Ceibo

8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Puerto Pinasco.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en este contrato.----------

Para el caso que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a Derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar lo vigente, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para dirimir cualquier controversia suscitada como consecuencia del presente contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la circunscripción de Presidente Hayes, República del Paraguay, de la Ciudad de Villa Hayes, conforme a lo dispuesto por los Arts.3 y 4 del Código Procesal Civil. Las partes fijan domicilio en los indicados en la cláusula de encabezamiento, en lo que se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

LADERO PARAGUAYO

MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO INTENDENCIA

Las partes contratantes enterados del contenido de cada una de las cláusulas que conforman este contrato, muestran su total conformidad y los casos no contemplados en el presente serán resueltas bajo principios de la buena fe y común acuerdo, en señal de ello se estampa la firma y se suscribe en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la ciudad de Puerto Pinasco a los 6 días del mes de noviembre del año dos mil diez y nueve.----------

EMILIO CÉSPEDES
Secretario General
Municipalidad de Puerto Pinasco

DR. PEDRO RECALDE
Intendente Municipal
Municipalidad de Puerto Pinasco

DERLIS IVAN ESPINOLA GALEANO
Representante Legal
Ladero Paraguayo S.A